

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Peseta
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación del piso y oficinas del Banco Mercantil e Industrial (Servicio bancario núm. 2), que ocupa uno de los locales de la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—16.229)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo para el pasteo de 200 cabezas de ganado vacuno, en el sitio denominado «Rodajos», durante el tiempo comprendido desde el 1.º de noviembre de 1950 al 30 de junio de 1951.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—16.230)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo para el pasteo de 200 cabezas de ganado lanar, en el sitio denominado «Cobatillas», por el tiempo comprendido desde el 1.º de noviembre de 1950 al 30 de junio de 1951.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—16.231)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo para el pasteo de 200 cabezas de ganado lanar, en el sitio denominado «Torrecillas», por el tiempo comprendido desde el 1.º de noviembre de 1950 al 30 de junio de 1951.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de

que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—16.232)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE LOCALES INDUSTRIALES

Con fecha 2 de los corrientes el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Con objeto de que el personal de las Empresas de limpieza de locales disfrute de condiciones de trabajo similares a quienes realizan su cometido en actividades que guardan con aquélla indudable analogía, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien disponer que sobre las retribuciones establecidas en las Normas de Trabajo de 19 de diciembre de 1949, el personal de las Empresas de limpieza de locales percibirá un plus de carestía de vida equivalente al 20 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad establecidos en 30 de junio de 1950. Este plus incrementará la retribución real que los trabajadores mencionados disfruten al publicarse esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado total ni parcialmente con los aumentos retributivos concedidos por las Empresas, no computándose el plus referido a efectos de Subsidios y Seguros sociales teniéndose en cuenta por el contrario en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo. Asimismo ha de significarse que los aumentos por antigüedad establecidos para el personal de estas Empresas es aplicable también al que trabaje por horas, en proporción a las que realice de jornada. La presente disposición entrará en vigor el día 15 de octubre de 1950.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Empresas afectadas.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—4.161)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los titulares de vehículos de tracción mecánica que desde el día 5 al 31 de octubre de 1950, y horas de diez a doce de la mañana, podrán solicitar la nueva tarjeta de transportes que determina el Reglamento de 9 de diciembre de 1949, en los impresos que, a tal fin, les serán entregados en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, advirtiéndoles que desde el día 1.º de diciembre próximo deberán ir provistos de dicha tarjeta y evitarse de este modo queden incurso en las sanciones previstas en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de mayo próximo pasado.

Madrid, 4 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—4.162)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de los de esta capital, se siguen por don Celestino Espinosa Marseda, con don Salustiano Cristóbal de la Mata, sobre resolución de contrato y otros extremos, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sala segunda de lo Civil. — Señores: Don Leopoldo M. Arnaud, don Juan Serrada Hernández, don Esteban Samaniego, don Eduardo R. Carrillo, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a 26 de septiembre de 1950.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Celestino Espinosa Marseda, de estado casado, de oficio albañil, y vecino de esta capital, que no ha comparecido en esta Superioridad, lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, don Salustiano Cristóbal de la Mata, mayor de edad y vecino de Madrid, que está defendido por el Letrado don Ricardo Fernández de la Torre y representado por el Procurador don Manuel del Valle, sobre resolución de contrato y otros extremos.

### Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia, debe-



mos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número 21, de los de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha 24 de marzo de 1950, por la que estimando en parte la demanda interpuesta por don Celestino Espinosa Marseda, declaró resuelto desde el día 30 de junio de 1948 el contrato de arrendamiento de doce tiros de construcción suscrito por los litigantes en 30 de noviembre de 1946, y totalmente pagada y extinguida en derecho la deuda de 4.030 pesetas que el señor Espinosa Marseda tenía contraída a favor de don Salustiano Cristóbal de la Mata por diversos suministros de materiales, y condenó al expresado demandado a que satisficiera al actor la cantidad de pesetas 16.742, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, suma que era en deberle por el arrendamiento durante quinientos sesenta y siete días de doce tiros de construcción, a razón de 36 pesetas diarias, una vez descontada la cantidad que antes se citó como compensada, debiendo también abonar el demandado al actor 229 pesetas 71 céntimos, importe de los Derechos reales por este último satisfechos, y 18 pesetas 75 céntimos como mitad del reintegro puesto en el documento privado suscrito por ambos, y asimismo condenó al demandado a que devolviera al demandante los doce tiros de construcción que le fueron arrendados, bien entendido que si alguno de ellos estuviese deteriorado o hubiese desaparecido, deberá satisfacerle el importe del menoscabo sufrido o, en su caso, su total valor, determinándose uno y otro en período de ejecución de sentencia, y referidos al momento de la resolución del contrato, absolviendo al demandado del resto de las peticiones que contra él se hacían; y en vía reconventional en cuanto a la resolución del contrato, debería estarse a lo antes decidido, y por lo que respecta a la compensación se estimaba la reconvencción por cuanto 1.030 pesetas, a deducir de las 20.772 pesetas importe del arrendamiento de los tiros de construcción; y no hizo expresa condena de costas. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Juan Serrada.—Esteban Samaniego.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior, sentencia por el señor Magistrado don Esteban Samaniego Rodríguez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Manuel Latorre.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1950.—Francisco Cadenas.

(G. C.—4.158) (C.—5.280)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador señor Argote, en nombre y representación de don Luciano Alvarez Olivier, don Teodoro García Pérez y doña Caridad Ocaña Saornil, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y doña Rafaela Zarobe Orozco, doña Felicidad, doña Victoria y doña Gloria Bos Zarobe y los demás herederos o causahabientes de don Ricardo Bos, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de los

demandantes referidos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Díaz Berrio.—Madrid, siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, en los que se tiene por cumplido al Procurador señor Argote con lo que se le ordenó; y proveyendo al escrito de demanda de dicho Procurador, se admite cuanto ha lugar en derecho la misma, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, y de ella se confiere traslado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por medio de su Procurador, don Paulino Monsalve, y a los demandados doña Rafaela Zarobe Orozco, doña Felicidad, doña Victoria y doña Gloria Bos Zarobe y a los demás herederos o causahabientes que pueda haber de don Ricardo Bos Poch, y al señor Abogado del Estado, a fin de que por su orden y términos sucesivos de seis días a cada uno de ellos contesten concretamente sobre la cuestión incidental, a cuyo fin se les entregarán las copias simples presentadas; y con el fin de que el traslado acordado a doña Rafaela Zarobe Orozco, doña Felicidad, doña Victoria y doña Gloria Bos Zarobe y a los demás herederos o causahabientes de don Ricardo Bos Poch, se lleve a efecto, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, habida cuenta de no constar el domicilio de los mismos y estar declarados en rebeldía en los autos principales de que esta pieza dimana.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Manuel Díaz Berrio.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaset.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rafaela Zarobe Orozco, doña Felicidad, doña Victoria y doña Gloria Bos Zarobe y a los demás herederos o causahabientes de don Ricardo Bos Poch, confiriéndoles el traslado a los fines y por el término acordados, cuyas copias simples están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaset.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Díaz Berrio.

(C.—5.277)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Guerra, en nombre de don Hipólito Gil Asenjo, contra don Julián Lanzuela, propietario y administrador de Talleres «Lanzuela», sobre pago de dos mil setecientos ochopesetas treinta y seis céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta:

Una máquina de sierra de sesenta centímetros, número dos mil setecientos ocho, con motor eléctrico de tres HP., en perfecto estado de funcionamiento.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana; haciéndose constar que dicha máquina sale a subasta por segunda vez, en la suma de tres mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes de dicho tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El

Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols Taberner.

(A.—14.231)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En el rollo de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número nueve, de mil novecientos cincuenta, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Eugenia Muñoz Rodríguez, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número en el juicio de faltas seguido con el número doscientos cincuenta, de mil novecientos cincuenta, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Francisco Almazán Francos, Juez de instrucción número nueve, habiendo visto el presente rollo y juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal inferior por lesiones, entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como lesionada y apelante, Eugenia Muñoz Rodríguez, de cuarenta y siete años, casada, hija de Victoriano y de María, natural de Colmenar de Oreja y con domicilio en la calle del Amparo, número treinta y siete, y de otra, como demandado y apelado, Fernando Rodríguez Muñoz, de veinticinco años, soltero, hijo de Emilio y de Eugenia, natural de Madrid y sin domicilio conocido en la actualidad, en cuyo juicio se dictó sentencia por el señor Juez municipal de este número con fecha veinticuatro de mayo último, condenando a Eugenia Muñoz Rodríguez a la pena de cincuenta pesetas de multa, por falta de malos tratos, y a Fernando Rodríguez Muñoz, a la pena de dos días de arresto, por la falta de lesiones, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando, además, que por la condenada Eugenia Muñoz Rodríguez se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior, la cual le fué admitida libremente y en ambos efectos, y emplazada para que compareciera en este Juzgado a sostener sus derechos en el recurso interpuesto, se personó dentro del término de dicho emplazamiento, por lo que se señaló día para la celebración de la vista que la Ley determina; ésta ha tenido lugar en el día de hoy, con la sola asistencia del señor Fiscal municipal, ya que ni la apelante, Eugenia Muñoz Rodríguez, ni el apelado, Fernando Rodríguez Muñoz, han comparecido, apesar de estar citados en forma legal, solicitándose por el señor Fiscal municipal la confirmación de la sentencia recurrida, haciendo para ello las alegaciones que estimó pertinentes;

Resultando probado y así se declara, que el día cuatro de mayo pasado fué asistida en la Casa de Socorro del distrito de la Arganzuela, de lesiones de pronóstico leve, Eugenia Muñoz Rodríguez, de las cuales curó, según informe del Médico forense, con tres días de asistencia facultativa, sin quedarle defecto ni deformidad, y las cuales le fueron producidas al ser maltratada de obra por su hijo Fernando Rodríguez Muñoz, al repeler éste los malos tratos de palabra y de obra que le hacía objeto su madre, la lesionada Eugenia Muñoz Rodríguez.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando, además, que hallándose dictada con arreglo a derecho la sentencia recurrida, sin que por la apelante se haya hecho manifestación alguna para desvirtuar las causas o motivos que se tuvieron en cuenta para dictar dicha resolución, ya que no ha comparecido al acto de la vista, celebrada en el día de hoy, es procedente acordar la confirmación de la sentencia recurrida, imponién-

dosele a dicha apelante, Eugenia Muñoz Rodríguez, las costas causadas en esta instancia.

Vistos los artículos de general aplicación,

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número con fecha veinticuatro de mayo último, por la que se condenó a Eugenia Muñoz Rodríguez, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de cincuenta pesetas de multa, y a Fernando Rodríguez Muñoz, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, imponiéndose además las costas causadas en esta instancia a la apelante Eugenia Muñoz Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Almazán (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Almazán Francos, Juez de instrucción número nueve, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Manuel López Villar (rubricado).

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de instrucción número nueve, Francisco Almazán.

(C.—5.279)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente, y en cumplimiento a lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada para sustanciar la demanda incidental de pobreza a nombre de doña María Teresa Astray Bautista Arias, dimanante de causa núm. 217, de 1946, por apropiación indebida, se hace saber a la expresada doña María Teresa la renuncia que para su defensa y representación ha presentado don Francisco Pampliega y el Procurador don Germán Moreno, y se le requiere para que dentro del término de quinto día designe otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1950. (Firma ilegible.)

(C.—5.278)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE CITACION**

Por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, y en virtud de la solicitud formulada a nombre de doña Teresa Hernanz Martínez, casada con don Antonio del Cerro y Peña, por providencia de este día he acordado llevar a efecto el depósito provisional solicitado, y para que tenga lugar se cite a los referidos cónyuges para que el día 23 del actual, a las doce horas, comparezcan ante el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; e ignorándose el actual domicilio y paradero del marido, señor del Cerro, se le cita por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el apercibimiento de que se practicarán las diligencias aunque él no concurra.

Madrid, 7 de octubre de 1950.—El Secretario, Manuel Comellas.

(C.—5.281)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital en providencia del día de hoy, dictada en autos ejecutivos promovidos por don Vicente Ulloa Robles, re-



presentado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana contra don Luis González González, sobre reclamación de tres mil quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en:

Una báscula marca «Berkal», para 10 kilos; otra báscula marca «Berkal», para 20 kilos, y una portada de mármol, y un mostrador de mármol, en tres pedazos blancos, dos rojos, el ancho blanco y la parte alta blanca.

Tasados pericialmente en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.233)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, pro-

movidos por el Procurador don Fernando Aguilar, en nombre de don Luis y don Ramón Botana Rose, contra don Fausto Otero Lama, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, don Luis y don Ramón Botana Rose, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y dirigidos por el Letrado señor Mayor; de la otra, como demandado, don Fausto Otero Lamas, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

##### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por los demandantes don Luis y don Ramón Botana Rose, debo absolver y absuelvo al demandado don Fausto Otero Lamas de la pretensión deducida por dichos actores en la súplica de aquel escrito, referente a que se declare disuelta la sociedad denominada «Botana»; Radio-Elctricidad, y a que se condenara al señor Otero Lamas al pago de las cantidades que resultara adeudar como consecuencia de la liquidación que se practicara; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

##### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta; doy fe.—Ante mí, Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Fausto Otero Lamas, extendiendo la presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a costa de la parte actora, y con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Torres. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—14.234)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Benjamín Valles Horcajada, en nombre de doña María del Carmen Fernández Lasso de la Vega, contra la Compañía Mercantil Anónima denominada «Inmobiliaria Pozas», Sociedad Anónima, para la efectividad de un préstamo de doscientas mil pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan por primera vez a pública subasta las dos fincas hipotecadas, que se describen así:

«Una casa situada en Madrid y su barrio de Pozas, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Alberto Aguilera, de la manzana primera del Ensanche; según los títulos de propiedad mide: por su fachada, entre Norte y Oriente, diecisiete metros cuarenta centímetros; la medianería mancomunada con la casa número cuarenta y uno, entre Poniente y Oriente, veinticuatro me-

tros veinticuatro centímetros; el testero o fachada a la calle de Hermosa, entre Mediodía y Poniente, quince metros y dieciséis centímetros, y la fachada a la calle de Solares, entre Oriente y Mediodía, veinticuatro metros diez centímetros; comprendiéndose en estas líneas una superficie total de cuatrocientos tres metros y cuarenta y seis centímetros, o sean cinco mil ciento noventa y siete pies cuadrados; y según la certificación pericial mide ésta: por su fachada principal, diecisiete metros ochenta centímetros; por la medianería de la casa número cuarenta y uno, que más adelante se describirá, que fue propiedad del don Angel de las Pozas y Torriente, hoy «Inmobiliaria Pozas», Sociedad Anónima, de veinticuatro metros quince centímetros; en la fachada de la calle de Hermosa, quince metros con noventa y ocho centímetros, y de la calle de Solares cierra el perímetro con veinticuatro metros y diez centímetros, determinando estas líneas la figura de un cuadrilátero, que contiene una extensión superficial de cuatrocientos siete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, o sean cinco mil doscientos cincuenta pies cuadrados y sesenta y nueve décimas. Consta de planta baja destinada a tienda con su vivienda, portal de ingreso y portería, pisos principales y segundos, divididos cada uno en cinco habitaciones, sobatabanco en cuatro y buhardilla.»

«Otra casa sita en el mismo barrio de Pozas, señalada con el número cuarenta y uno de la calle de Alberto Aguilera, manzana primera del Ensanche y segunda parcial del expresado barrio; según los títulos de propiedad mide: por su fachada al Norte, con inclinación a Oriente, dieciséis metros y setenta y dos centímetros; en su extremo derecho, y formando ángulo agudo y saliente con la posesión parte la segunda línea, que es medianería mancomunada al Poniente con la casa número quince, y mide veinticuatro metros y veinticuatro centímetros; en el extremo de ésta y formando ángulo obtuso con ella se extiende la tercera, que mide dieciséis metros y ochenta y cuatro centímetros, y es fachada a la calle de Hermosa; al Medio-

1.007. Clasificar, en virtud de denuncia número 46, suscrita en Villaconejos por la Guardia Civil el día 17 de enero 1950, a don Felipe Valenciano Moreno, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

1.008. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.002, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 11 de enero de 1950, a don Juan Varón Cuesta, vecino de dicha localidad, calle Foso, número 8, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.009. Rectificar, en virtud de denuncia número 4, suscrita en San Martín de Valdeiglesias por la Guardia Civil, la base tributaria que en la Tasa provincial de Rodaje y ejercicio 1949 corresponde al vehículo propiedad de don Máximo Yuste García, vecino de dicha localidad, en el sentido de que le sea expedido recibo de signatura 3-C, importante 80 pesetas, admitiéndosele en descargo el que obra en su poder de signatura 2-C, número 4.255, por valor de 60 pesetas, como asimismo sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 en relación con el 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la referida Tasa, con multa de 40 pesetas.

1.010. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.157, suscrita en Chinchón por la Guardia Civil, el día 28 de enero de 1950, a don Afambinió Fernández García, vecino de Villaconejos, calle del Puerto, número 9, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho

importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

996. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.109, suscrita en Morata de Tajuña por la Guardia Civil el día 1 de febrero de 1950, a don Ricardo Serrano Hervias, vecino de Vallecas, cerro del Tío Pío, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

997. Clasificar, en virtud de denuncia número 25, suscrita en Colmenar de Oreja por la Guardia Civil el día 8 de enero de 1950, a don Procopio Simancas Burrianga, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

998. Clasificar, en virtud de denuncia número 22, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil el día 28 de diciembre de 1949, a don Emilio Soriano Esquivias, vecino de Titulcia, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

999. Clasificar, en virtud de denuncia número 16, suscrita en Belmonte de Tajo por la Guardia Civil el día 30 de diciembre de 1949, a don José Soto Gutiérrez, vecino de Villarejo de Salvanés, como



día, con inclinación a Poniente, y a la terminación de ésta, formando ángulo agudo, parte la cuarta línea, que, unida a la primera, cierra el perímetro con veinticuatro metros y veinticuatro centímetros, y es medianería mancomunada por Oriente con la casa antes descrita, comprendiendo estas líneas una superficie total de cuatrocientos siete metros cuadrados y diecisiete decímetros, equivalentes a cinco mil doscientos cuarenta y un pies y setenta y cinco décimos, cuadrados, que es la que resulta inscrita en el Registro; y por lo que aparece de la certificación pericial librada por el Arquitecto don Emilio Boiz y Merino, la línea de fachada sobre la calle de Alberto Aguilera mide dieciséis metros y cincuenta centímetros; la medianería mancomunada que forma con la casa número cuarenta y tres, con veinticuatro metros y quince centímetros; las precedentes líneas determinan la figura de un cuadrilátero, que contiene una superficie de cuatrocientos tres metros y treinta y nueve decímetros, equivalentes a cinco mil ciento noventa y cinco pies ochenta y dos décimas, cuadrados. Consta de planta baja, destinada a tiendas; portal de ingreso y portería; pisos principal y segundo, divididos en cuatro habitaciones cada uno, y sotabanco con cinco buhardillas.»

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día trece de noviembre próximo, a las diez de la mañana, y bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, o sea doscientas mil pesetas cada finca, fijada en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas inferiores a tal tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el

diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—14.232)

### JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 509, de 1950.—José Antonio Bosque, cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 17 de noviembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otros.

(B.—5.859)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Rodríguez Calvino, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 18 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Elena González González y José Rodríguez Calvino para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.806)

#### JUZGADO NUMERO 19

Gil Gadea (Francisco), de treinta y cinco años, soltero, revocador, hijo de Santos y de Lorenza, natural de Madrid, que dijo estar domiciliado en Nuestra Señora del Pilar, núm. 3, bajo, en donde resultó desconocido, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 11 de noviembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 530, de 1950.

(B.—5.961)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 505, de 1950, por malos tratos.—Candela Hurtado (Francisco), domiciliado últimamente en la calle del Pez, núm. 13, segundo derecha, comparecerá el día 20 de octubre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.030)

(B.—5.942)

#### CIEMPOZUELOS

Por la presente se cita a Manuel Sánchez Carrasco, natural de Barcelona, hijo de José y Asunción, casado, mecánico, que tuvo su último domicilio en la calle de Nuestra Señora de Port, 88, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de octubre, a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas que se sigue contra

el mismo por estafa a la R. E. N. F. E., con el núm. 107, de 1950.

(G. C.—4.014)

(B.—5.926)

#### CANILLEJAS

Domingo Rubio Arrabal, de treinta y dos años, soltero, de profesión carpintero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Baltasar Bachero, 43, comparecerá el día 27 de octubre, a las once horas, en este Juzgado comarcal, sito en la carretera de Aragón, 197, a la celebración del juicio de faltas seguido por lesiones sufridas por el mismo al ser atropellado por el automóvil M-12714.

Sócrates Rodríguez del Palacio, de treinta años, de estado soltero de profesión jornalero, natural de Benavente, y que tuvo su último domicilio en el pueblo de Algete, comparecerá en el término de tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en el Juzgado comarcal de Canillejas, sito en la carretera de Aragón, 197, a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado en el juicio de faltas núm. 92, del año 1949, seguido por lesiones, contra el mismo y Manuel Pices Gutiérrez.

(G. C.—4.012)

(B.—5.924)

#### CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de esta localidad, en el juicio verbal de faltas número 160, del año en curso, que instruyo por lesiones a Pilar Cuesta, contra Antonio Vilches Camino, que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se cite al denunciado por este medio para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de octubre, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas.

(B.—5.856)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.000. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.004, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 11 de enero de 1950, a don Miguel Tenajas Arriola, vecino de dicha localidad, calle de José Antonio, número 15, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.001. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.727, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 11 de enero de 1950, a don Manuel Tomás Navarro, vecino de dicha localidad, edificio Clasificación Ferrocarriles, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.002. Sancionar, en virtud de denuncia número 13, suscrita en Campo Real por la Guardia Civil, a don Isidoro del Toro Aguado, vecino de Mejorada del Campo, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo número 8.811, de signatura 1-B, con multa 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.003. Sancionar, en virtud de denuncia número 105, suscrita en Morata de Tajuña por la Guardia Civil el día 29 de enero de 1950, a

don Francisco Torremocha Fernández, vecino de Perales de Tajuña, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo número 7.517, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.004. Clasificar, en virtud de denuncia suscrita por la 101 Comandancia de la Guardia Civil de Chinchón el día 27 de diciembre de 1949, a don Pablo Torrijos Gurruchaga, vecino de Villamanrique de Tajo, calle de los Mártires, número 6, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.005. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.703, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 30 de diciembre de 1949, a don Eugenio Valbuena García, vecino de Colmenar de Oreja, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.006. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.006, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 11 de enero de 1950, a don Isidoro Valbuena García, vecino de dicha localidad, carretera de Andalucía, número 42, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.